

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
RADICACION: 76001311000720200010100  
AUTO #2085**

Santiago de Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

1.- SUMAR al proceso sin tenerse en cuenta los escritos enviados por la apoderada de la parte demandante, por cuanto en el encabezado del escrito denominado **“CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTICULO 292 C.G.P)...”** y otro aparte se señala **“...NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 ARTICULO 8...”**, se suministra información que confunde varias formas y términos de notificación para el demandado.

2. Precisar a la demandante que las formas de notificación son alternativamente:

i) la prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con las formalidades allí previstas, con envío físico de la documentación que allí se prevé, y los términos para comparecer que allí se estipulan; **o**

ii) la forma que prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*

Si bien podría aceptarse que la comunicación del artículo 291 se remita por correo electrónico, en su forma y datos del comunicado debe ser preciso indicando sólo lo que corresponde a esa norma, y no a la del decreto 806 de 2020.

Las mismas deben diligenciarse íntegramente según las normas que las rigen, y no pueden combinarse de forma que implique confusión para el notificado.

3. TOMAR nota de la dirección electrónica suministrada por la parte ejecutante respecto del ejecutado señor CAMILO ARANGO DARAVIÑA, quien deberá surtir la notificación atendiendo lo indicado en los numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**